



REF: Modifica, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago".

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
26 NOV 2019  
RECIBIDO

SANTIAGO, 10 OCT 2019

RESOLUCIÓN DGC N° 2962 / (EXENTA)

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

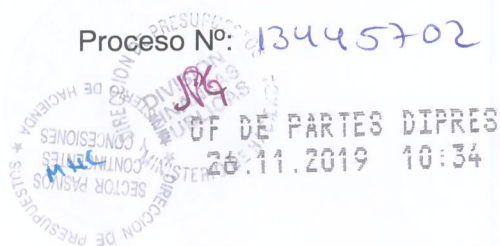
**TRAMITADA**  
20 DIC 2019  
OFICINA DE PARTES  
DIREC. GRAL. DE CONCESIONES

VISTOS:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- La Ley N° 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL N°7, de fecha 25 de enero de 2018, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 234, de fecha 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la construcción, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago".

Proceso N°: 13445702

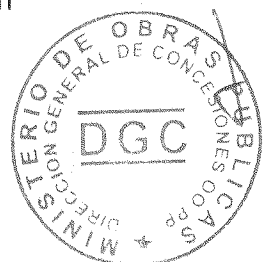
09784/2019



- El Oficio Ord. N° 0131, de fecha 29 de julio de 2019, del Jefe de la División de Operaciones.
- El Oficio Ord. N° 051/106, de fecha 23 de agosto de 2019, del Jefe de la División de Evaluación Social de Inversiones (S) de la Subsecretaría de Evaluación Social.
- El Oficio FRCN DER N° 105/2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, de la Directora Ejecutiva Regional de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte.
- El Oficio ORD.IF-CJS: N° 12290/19, de fecha 11 de septiembre de 2019, del Inspector Fiscal.
- El Oficio FRCN DER N° 106/2019, de fecha 12 de septiembre de 2019, de la Directora Ejecutiva Regional de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte.
- El Oficio Ord. N° 12300/19, de fecha 16 de septiembre de 2019, del Inspector Fiscal.
- La Carta GG/150-19, de fecha 25 de septiembre de 2019, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. IF-CJS N° 12305/19, de fecha 26 de septiembre de 2019, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 0191, de fecha 30 de septiembre de 2019, del Jefe de la División de Operaciones (S).
- La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

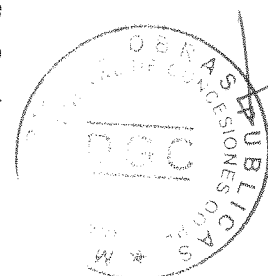
- 1°. Que, los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- 2°. Que, el artículo 69° N° 4 del Reglamento, agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- 3°. Que de conformidad al artículo 2° de la Ley N° 21.044 de 2017, desde la fecha de inicio de las funciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas fijada en el DFL N°7 de 2018, ésta asumió la totalidad de las competencias, funciones y atribuciones que desempeñaba la Dirección General de Obras Públicas, por sí y a través de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, dispuestas en el DFL N° 850 de 1997, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, relacionadas con la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y por tanto, está encargada especialmente de continuar la gestión de los contratos de estudios, asesorías y concesión a través de sus etapas de proyecto, construcción y explotación, respecto de todos los contratos que, hasta la fecha de entrada en vigor de esa ley, tenían a su cargo.



- 4°. Que la Ley 20.861 de 2015, que fortalece el Ministerio Público, estableció entre otras medidas, la creación del Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos que tiene como funciones: i) Generar información mediante el análisis estratégico de los datos agregados provenientes de delitos contra la propiedad y, en general, de aquellos de mayor connotación social, calificados por el Fiscal Nacional, ya sea que su investigación se encuentre vigente o terminada, ii) Efectuar reportes de la información analizada sobre criminalidad regional, identificación de patrones comunes en ciertos tipos de delitos, reconocimiento de imputados y cualquier otro que se requiera en relación con un tipo de criminalidad específica y iii) Formular orientaciones y diseñar procedimientos estándares de gestión eficiente de la información que permitan el logro de los resultados propuestos por el Ministerio Público.
- 5°. Que para la implementación y funcionamiento del Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos en la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, se requieren espacios y equipamiento adicionales para los fiscales adjuntos y los profesionales de diferentes disciplinas en las dependencias de la Fiscalía Metropolitana Centro Norte.

Para dar cumplimiento a lo anterior, es que la Directora Ejecutiva Regional de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte mediante Oficio FRCN DER N° 105/2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, ha solicitado al Director General de Concesiones de Obras Públicas gestionar la dictación del acto administrativo que disponga la ejecución de las labores necesarias para crear los espacios requeridos para desarrollar correctamente las actividades del Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos en la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte.

- 6°. Que el Ministerio de Obras Públicas ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión en los términos solicitados por la Directora Ejecutiva Regional de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, en el sentido de ejecutar, en el Piso 9 de la Fiscalía Metropolitana Centro Norte, ubicada en el Centro de Justicia de Santiago, las labores de habilitación de puestos de trabajo para el Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos (SACFI) de la Fiscalía Metropolitana Centro Norte, consistente en salas de reuniones y áreas comunes para el trabajo de profesionales, donde además se pueda emplazar, de manera funcional, el equipamiento especial con que cuenta dicha Fiscalía, fortaleciendo así el proceso de análisis y generación de información, y los procedimientos de investigación y persecución de delitos, de forma tal de alcanzar los resultados planificados por el Ministerio Público.
- 7°. Que, de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando, mediante Oficio ORD.IF-CJS: N°12290/19, de fecha 11 de septiembre de 2019, el Inspector Fiscal solicitó a la Directora Ejecutiva Regional de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte ratificar su pronunciamiento favorable respecto a la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión en las condiciones, términos, montos y plazos indicados en el borrador adjunto al citado Oficio.
- 8°. Que mediante Oficio FRCN DER N° 106/2019, de fecha 12 de septiembre de 2019, la Directora Ejecutiva Regional de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte del Ministerio Público ratificó el pronunciamiento favorable respecto a la

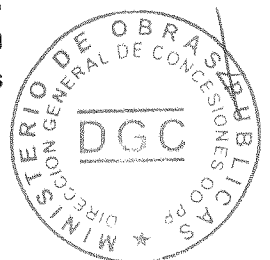


modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada por el Inspector Fiscal en su Oficio ORD.IF-CJS: N°12290/19, de fecha 11 de septiembre de 2019, en las condiciones, términos, montos y plazos indicados en la propuesta de resolución adjunta al citado oficio, ratificando que los costos y gastos que se deriven de la referida modificación serán compensados por el Ministerio Público.

- 9°. Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, mediante Oficio Ord. N° 12300/19, de fecha 16 de septiembre de 2019, el Inspector Fiscal informó a Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A. que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar y conservar las labores denominadas para estos efectos como "Obras MP", de conformidad a las especificaciones técnicas adjuntas al citado Oficio.

Asimismo, en el Oficio Ord. N° 12300/19 se adjuntaron los presupuestos, elaborados conforme al trabajo de coordinación realizado por las partes, para lo cual el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar expresamente su aceptación a la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada, en los términos, montos, plazos y condiciones señalados en su Oficio, y ratificar que no existen costos ni perjuicios adicionales, distintos de las valorizaciones que expresamente se indican en su Oficio Ord. N° 12300/19, que deban ser indemnizados por el Fisco de Chile, y que, por tanto, renunciará expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido en relación exclusivamente con dichos costos valorizados con motivo de la modificación informada en el citado Oficio.

- 10°. Que mediante Carta GG/150-19, de fecha 25 de septiembre de 2019, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 12300/19, según las condiciones, términos y plazos ahí señalados y ratificó que no existen costos ni perjuicios adicionales a los conceptos valorizados expresamente en el Oficio Ord. N° 12300/19 que deban ser indemnizados por el Fisco de Chile, renunciando expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido en relación exclusivamente con dichos costos valorizados con motivo de la modificación informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 12300/19, de fecha 16 de septiembre de 2019, todo ello en el entendido que el proyecto entregado por la Dirección de Arquitectura de la Fiscalía Nacional es apto, completo y suficiente para construir las "Obras MP", por lo que la renuncia no se extiende a cualquier error, omisión o insuficiencia del proyecto antes señalado.
- 11°. Que mediante Oficio Ord. IF-CJS N° 12305/19, de fecha 26 de septiembre de 2019, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Operaciones su opinión favorable respecto de la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en las condiciones y términos indicados en su Oficio Ord. N° 12300/19 y en la Carta GG/150-19 de la Sociedad Concesionaria, recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su reglamento, considerando las razones de interés público y urgencia que expuso y que dicen relación con disponer a la brevedad las obras necesarias que permitan crear los



espacios requeridos para desarrollar las actividades de fortalecimiento del proceso de análisis y generación de información, y de los procedimientos de investigación y persecución de delitos, de forma tal de alcanzar los resultados planificados por el Ministerio Público, en el marco de la Ley 20.861 de 2015.

- 12°. Que mediante Oficio Ord. N° 0191, de fecha 30 de septiembre de 2019, el Jefe de la División de Operaciones (S) luego de ponderar los antecedentes y presupuestos, entregando su visto bueno a ellos, solicitó al Director General de Concesiones de Obras Públicas que disponga, de manera excepcional, la modificación del contrato de concesión referida precedentemente, dictando al efecto la resolución correspondiente, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. IF-CJS N° 12305/19, de fecha 26 de septiembre de 2019.
- 13°. Que, por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

## RESUELVO

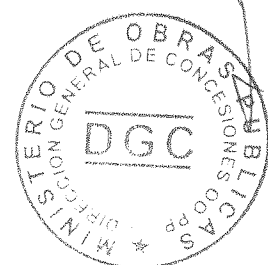
1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A." deberá ejecutar y conservar las labores denominadas "Obras MP", de conformidad a las especificaciones técnicas adjuntas al Oficio Ord. N° 12300/19, de fecha 16 de septiembre de 2019, del Inspector Fiscal, las que se entienden forman parte integrante de la presente resolución.

La obligación de la Sociedad Concesionaria de conservar las denominadas "Obras MP" regirá a partir de la recepción de las mismas conforme al procedimiento señalado en el resuelto N° 2 de la presente resolución.

### 1.1 Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y Seguro por Catástrofe

Será obligación de la Sociedad Concesionaria que, en todo momento, la ejecución y conservación de las "Obras MP" se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y por pólizas de seguro por catástrofe, rigiendo para estos efectos los términos y condiciones establecidos en los artículos 1.8.10 y 1.8.11 de las Bases de Licitación, en todo lo que les sea aplicable.

Lo anterior deberá ser acreditado por la Sociedad Concesionaria ante el Inspector Fiscal, ya sea mediante la entrega de nuevas pólizas, un endoso de la o las pólizas actualmente vigentes o que las actuales pólizas contengan cláusulas de cobertura automática por obras adicionales, con al menos 10 días de antelación al inicio de la ejecución de las "Obras MP" y como condición para el inicio de la ejecución de las mismas, para las pólizas de la etapa de construcción; y en forma previa y como condición para la recepción de ellas, para las pólizas de la etapa de explotación.





En caso que la Sociedad Concesionaria no acredite que las "Obras MP" se encuentran cubiertas por las pólizas de seguro exigidas precedentemente, en las oportunidades antes señaladas, según corresponda, le será aplicable una multa de 3 UTM por día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

## **1.2 Boletas Bancarias de Garantía de Fiel Cumplimiento de la ejecución y conservación de la obra**

La garantía de explotación vigente, cuyas boletas obran en poder del MOP, servirán para caucionar las obligaciones que asume la Sociedad Concesionaria en relación a la ejecución y conservación de las labores denominadas "Obras MP". Será obligación de la Sociedad Concesionaria reemplazar las boletas de garantía vigentes en caso que su glosa impida que garantice las referidas obras y sus obligaciones.

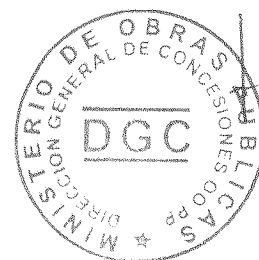
2. **ESTABLÉCESE** que el plazo máximo para la ejecución de las labores denominadas "Obras MP" será de 75 días, contado desde los 15 días siguientes a la fecha de la notificación mediante anotación en el Libro de Explotación u Oficio, por parte del Inspector Fiscal, de la total tramitación de la presente resolución.

### **Recepción de las "Obras MP"**

Una vez finalizada la ejecución de las "Obras MP" se procederá a la recepción de ellas de la siguiente forma:

- a) La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de las "Obras MP". Este último, en un plazo de 5 días, contado desde la fecha de ingreso de la respectiva solicitud por parte de la Sociedad Concesionaria, deberá inspeccionar y verificar el término de dichas obras. De encontrarse las obras adecuadamente terminadas, el Inspector Fiscal las recibirá de inmediato, dejando constancia de ello mediante anotación en el Libro de Explotación u Oficio.
- b) Si el Inspector Fiscal considerare que las "Obras MP" no cumplen los estándares exigibles para su recepción, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación u Oficio, y las "Obras MP" se entenderán como no entregadas, debiendo el Inspector Fiscal instruir la corrección de las observaciones dentro del plazo que otorgue al efecto, sin perjuicio de la aplicación de la multa señalada en el literal c) siguiente, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminarlas.

Una vez subsanadas las observaciones por parte de la Sociedad Concesionaria, ésta deberá informarlo por escrito al Inspector Fiscal. Este último, en un plazo de 5 días, contado desde la fecha de ingreso de la respectiva solicitud por parte de la Sociedad Concesionaria, deberá inspeccionar y verificar las correcciones ejecutadas y, si no hubiere observaciones recibirá las "Obras MP" dejando constancia de ello mediante anotación en el Libro de Explotación u Oficio.



- c) En caso de incumplimiento de los plazos máximos de ejecución de las "Obras MP" o de corrección de las observaciones, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 5 UTM, por cada día o fracción de día de atraso, hasta la recepción de las "Obras MP", cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

### **Actualización del Programa de Conservación de las obras y del Plan de Trabajo Anual**

Junto con la solicitud de recepción de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal para su aprobación, una actualización del Programa de Conservación de las obras y del Plan de Trabajo Anual indicados en los artículos 2.7.3 y 2.7.5 de las Bases de Licitación, incorporando en ellos las "Obras MP".

El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 días para revisar la actualización presentada, contado desde la recepción de la misma, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se entenderá aprobada. El caso que la actualización sea observada, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días para corregirla, incorporando las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal.

En caso de atraso en la entrega de la actualización del Programa de Conservación de las obras, del Plan de Trabajo Anual o de las correcciones a éstos, si las hubiere, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 2 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

3. **ESTABLÉCESE** que los valores definitivos que reconocerá el MOP, de conformidad a lo señalado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 12300/19 y ratificado por la Sociedad Concesionaria en su Carta GG/150-19, serán los siguientes:

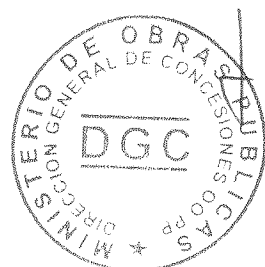
- 3.1 El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de la ejecución de las labores denominadas "Obras MP" se fija en la cantidad única y total de UF 2.847,87 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Coma Ochenta y Siete Unidades de Fomento), neta de IVA.

Se deja constancia que el monto antes indicado considera todos los costos y gastos por concepto de seguros, garantías, administración y control durante la etapa de ejecución de dichas labores y actividades.

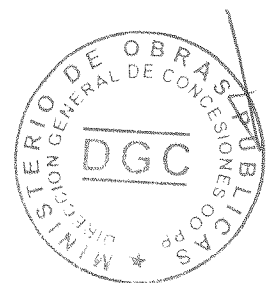
- 3.2 El monto mensual, total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de la conservación de las denominadas "Obras MP", se fija en la cantidad única y total de UF 11 (Once Unidades de Fomento), neta de IVA.

Para el primer y el último mes de explotación de las denominadas "Obras MP", el monto a reconocer por concepto de conservación será el proporcional a la fracción de mes en la cual las obras estuvieron en operación.

Se deja constancia que el monto antes señalado incluye los costos por concepto de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de catástrofe durante la etapa de explotación de las obras y todo otro costo o gasto que se requiera para la conservación de las mismas.



4. **DÉJASE CONSTANCIA** que los plazos de días establecidos en la presente resolución, que vencieren en día inhábil, se prorrogarán hasta el día hábil siguiente. Para estos efectos se entiende que son días hábiles los días lunes a viernes, a excepción de los días festivos.
5. **ESTABLÉCESE** que la compensación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente resolución, será materia del convenio a que se hace referencia en el resuelvo N° 8 de la presente resolución.
6. **DÉJASE CONSTANCIA** que mediante Carta GG/150-19, de fecha 25 de septiembre de 2019, la Sociedad Concesionaria ratificó su acuerdo respecto a la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 12300/19, en las condiciones y términos ahí estipulados, atendido lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 19° del Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fija el texto de la Ley de Concesiones de Obras Públicas. Asimismo, la Sociedad Concesionaria ratificó que no existen costos ni perjuicios adicionales a los conceptos valorizados expresamente en el Oficio Ord. N° 12300/19 que deban ser indemnizados por el Fisco de Chile, renunciando expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido en relación exclusivamente con dichos costos valorizados con motivo de la modificación informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 12300/19, de fecha 16 de septiembre de 2019 y que se dispone en la presente resolución, todo ello en el entendido que el proyecto entregado por la Dirección de Arquitectura de la Fiscalía Nacional es apto, completo y suficiente para construir las "Obras MP", por lo que la renuncia no se extiende a cualquier error, omisión o insuficiencia del proyecto antes señalado.
7. **DÉJASE CONSTANCIA** que las modificaciones que trata la presente resolución, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión.
8. **ESTABLÉCESE** que los costos y gastos que se derivan de la modificación a las características de las obras y servicios que trata la presente resolución, y que se fijan en el resuelvo N° 3 de la presente resolución, serán compensados por el Ministerio Público, de conformidad a lo ratificado en el Oficio FRCN DER N° 106/2019, de fecha 12 de septiembre de 2019, lo cual será materia de un convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión.
9. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución. En dicho Decreto Supremo se deberá consignar que el plazo máximo que dispondrán las partes para suscribir el convenio o acuerdo que establezca las compensaciones que correspondan, será de 3 meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de dicho Decreto Supremo. Todo ello sin perjuicio que en el mismo Decreto Supremo se podrá aprobar el citado convenio. Las controversias que se susciten entre la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

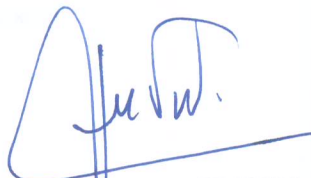




10. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles, contado desde la total tramitación de la presente resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha protocolización, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería de quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.

11. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A.", a la División de Operaciones, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



HUGO VERA VENGOA  
Director General de Concesiones  
de Obras Públicas



Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda



ALFREDO MORENO CHARME  
Ministro de Obras Públicas

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas



mhc

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

**REFRENDACION**

REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

Proceso N°: 13445702



*Jorge Jaramillo Selman*

Jorge Jaramillo Selman  
Jefe División Jurídica  
Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

*Maria de los Angeles Vargas M.*

MARIA DE LOS ANGELES VARGAS M.  
Jefa de División de Operaciones de Obras Concesionadas  
Dirección General de Concesiones

